



ORDENANZA XII – N° 5

(Antes Ordenanza 53/15)

ANEXO V

LEY XVII – N.º 135

CAPÍTULO I - ENDOMETRIOSIS.

INTERÉS PÚBLICO

ARTÍCULO 1.- Se declara de interés público sanitario provincial toda acción médica, investigación clínica y epidemiológica, así como la capacitación profesional relacionada a la detección temprana, diagnóstico y tratamiento de la endometriosis, su difusión y acceso a medicamentos, procedimientos y técnicas médico-asistenciales por parte de las pacientes que la padecen.

ARTÍCULO 2.- La endometriosis se caracteriza por la presencia de tejido endometrial por fuera de la cavidad uterina y afecta a las mujeres en edad reproductiva, reduciendo su autonomía y calidad de vida.

ARTÍCULO 3.- La Autoridad de Aplicación y la obra social de la Provincia deben prestar cobertura de las prácticas preventivas, diagnósticas y terapéuticas que demanda el tratamiento de la endometriosis y todas las que resultan necesarias para controlar la enfermedad y mejorar la calidad de vida de las pacientes.

CAPÍTULO II

PROGRAMA DE ABORDAJE INTEGRAL DE LA ENDOMETRIOSIS

ARTÍCULO 4.- Se crea el Programa de Abordaje Integral de la Endometriosis que tiene los siguientes objetivos:

- 1) generar y divulgar un protocolo clínico a fin de establecer criterios unificados en el conocimiento de la enfermedad y en las técnicas adecuadas para su diagnóstico y tratamiento;
- 2) capacitar y formar a todo el personal sanitario de Atención Primaria de la Salud en el protocolo establecido por el inciso precedente, a fin de disminuir el subdiagnóstico y subregistro de las pacientes;
- 3) propiciar la realización de estudios epidemiológicos para el conocimiento de la situación de salud de las pacientes afectadas por la enfermedad en toda la Provincia;



4) promover en coordinación con el Ministerio de Salud y con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y las universidades nacionales con asiento en la Provincia, la investigación científica sobre las causas, factores de riesgo y los tratamientos de la endometriosis.

ARTÍCULO 5.- Se instituye el día 14 de marzo de cada año como Día Provincial de la Endometriosis, en consonancia con la celebración del Día Mundial de la Endometriosis.

ARTÍCULO 6.- Es Autoridad de Aplicación de la presente Ley, el Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 7.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar adecuaciones, modificaciones y reestructuraciones en el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial a los fines del cumplimiento de lo establecido en la presente Ley.

ARTÍCULO 8.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Firmado:

Alberto Daniel Poliszuk

PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante

Apóstoles – Misiones

Dr. Jorge Guillermo Kazibrodruk

SECRETARIO

Honorable Concejo Deliberante

Apóstoles – Mnes.